



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2022

**Ref.: Ejecutivo a continuación del proceso de restitución
Auto Rechaza no subsanó en debida forma
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00371-00**

Como quiera que no se subsanó la demanda en los precisos términos del auto calendado 21 de abril de 2022 (*Archivo 007 del expediente digital*), se impone el rechazo de la misma.

Nótese que no se ajustó la pretensión tercera, en la que pretende el cobro de las facturas de servicios públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral segundo del auto inadmisorio. Lo anterior teniendo en cuenta que no indicó de manera discriminada el valor de cada uno de los conceptos adeudados.

Así las cosas, dado que la solicitud no fue subsanada completamente en los aspectos indicados y encontrándose más que vencido el término de que trata el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo por la razón expuesta precedentemente.

SEGUNDO: Dispóngase el archivo digital de las diligencias, previa desanotación en los registros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 168 del 10 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29bbcdb426beb861cb740b16d076edc62edb657bbdc98d36430bf9b92b0f11f**

Documento generado en 09/11/2022 03:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>